ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VALDEMORO S.A. ----------

---

CAPITAL AUTORIZADO:USD $ 1,600.00.--

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.00.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy uno de Agosto del dos mil seis, ante mí, ***Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL*** *, Notario Dècimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen:* ***a)*** *Abogado* ***CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS****, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Abogado; y,* ***b)*** *Abogado* ***CARLOS ALBERTO PUGA GORDON****, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:-* ***MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-*** *Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:* ***CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-*** *Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: el señor Abogado* ***CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS****, ecuatoriano, casado, de profesión Abogado , por sus propios derechos domiciliado*

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

2483

en esta ciudad de Guayaquil, y el señor Abogado ***CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,*** *ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión Abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.-* ***CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:*** *Todos los intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-* ***CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-*** *Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.-* ***ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VALDEMORO S.A. : ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-*** *La compañía se denominará* ***VALDEMORO S.A.*** *su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-* ***ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-*** *La compañía tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier genero.- En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:* ***a).-*** *Fabricación, importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumes , productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización de viviendas, locales*

comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; ***b).-*** *Instalaciòn, explotaciòn y administración de supermercados, la importación , compraventa , representación , mandatos y comisiones de productos alimenticios , articulos para el confort del hogar, articulos de limpieza y medicamentos. Podrà asimismo , dedicarse a la elaboración , industrialización y transformación de productos alimenticios . Comercializaciòn, consignaciòn , representación , industrialización , elaboración , importación y /o exportaciòn de comestibles, bebedizas, articulos del hogar, vestimenta, bazar, menaje, perfumerìa y toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del negocio de supermercados;* ***c).-*** *Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución y comercialización de bienes , equipos y repuestos destinados a la informática, como son : Computadoras con todos sus componentes. Podrá dedicarse a prestar servicios de Internet; correo Electrónico etc.* ***d).-*** *Cursos de capacitación en sistemas de computación y Sofware varios, diseño planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, interiorismo en general . Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. Compra y venta de bienes y raices* ***e).-*** *Cultivo, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños y utilidad; ***f).-*** *Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras , fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado;* ***g).-*** *Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general, también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración ya demás piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire;* ***h).-*** *A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; podrá importar, exportar, comercializar,*

distribuir y efectuar inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; ***i).-*** *Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;* ***j).-*** *Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y crista, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;* ***k).-*** *Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras;* ***l).-*** *Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión, alpinistas,*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de quienes participen en los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; ***ll).-*** *Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico;* ***m).-*** *Dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga;* ***n).-*** *Fabricación, importación, exportación distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general;* ***o).-*** *Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones;* ***p).-*** *Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos educativos;* ***q).-*** *Firmar contratos para trabajar como constructoras nacionales y extranjeras en estudios de suelo exclusivamente;* ***r).-*** *Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios:* ***s).-*** *Dedicarse a la explotación minera y forestal;* ***t).-*** *Participar en concesiones de bienes públicos y privados;* ***u).-*** *Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos;* ***v).-*** *Selección y adiestramiento de personal para empresas,* ***w).-*** *Importación, exportación, representación, distribución y*

comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; ***x).-*** *Instalación, explotación y administración de supermercados, mini mercados;* ***y).-*** *Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero;* ***z).-*** *Prestar servicio de asesoramiento, en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, nos se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de asesoramiento Finalmente la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social.-.-* ***ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *El capital autorizado de la compañía es de* ***UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($1,600.00),*** *y el capital suscrito es de* ***OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 800.00),*** *dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.-* ***ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-*** *El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-* ***ARTICULO***

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- *El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General indistintamente.-* ***ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-*** *La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-* ***ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:*** *Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-* ***ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados*

en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales;

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ***ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-* ***ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-* ***ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisiónanos de la compañía no pueden representar a los accionistas.-* ***ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-*** *Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de*

poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: ***a)*** *Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente;* ***b)*** *Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;* ***c)*** *Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos;* ***d)*** *Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar;* ***e)*** *Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-* ***ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-*** *De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.-* ***ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-*** *La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-* ***ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-*** *El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil - Ecuador

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ***ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-*** ***Primero.-*** *Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;* ***Segundo.-*** *Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;* ***Tercero.-*** *Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.-* ***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-*** ***Primero.-*** *Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;* ***Segundo.-*** *Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;* ***Tercero.-*** *Velar por la buena marcha de la sociedad;* ***Cuarto.-*** *Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-* ***DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-*** *En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-* ***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FÍSCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-*** *La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal*

para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- ***ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-*** *De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.-* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-*** *De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-* ***ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-*** *Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-* ***CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía VALDEMORO S.A. declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital*

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: el abogado ***CESAR ALVARADO VARGAS,*** *ha suscrito* ***CUATROCIENTAS ACCIONES,*** *equivalentes* ***a CUATROCIENTOS DOLARES*** *de los Estados Unidos de Norteamérica y el abogado* ***CARLOS ALBERTO PUGA GORDON*** *ha suscrito* ***CUATROCIENTAS ACCIONES,*** *equivalentes a* ***CUATROCIENTOS DOLARES*** *de los Estados Unidos de Norteamérica-* ***CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *Los accionistas fundadores de la compañía* ***VALDEMORO S.A.*** *. declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- El abogado* ***CESAR ALVARADO VARGAS,*** *ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados unidos de Norteamérica y el abogado* ***CARLOS ALBERTO PUGA GORDON*** *ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario , las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- (firmado ilegible) Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON , Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta*

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 100111645 abierta el 01 DE AGOSTO DEL 2006 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará VALDEMORO S.A., la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CARLOS PUGA GORDON	$ 100.00
CESAR ALVARADO VARGAS	100.00
TOTAL.	$ 200.00

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL, 01 DE AGOSTO DEL 2006
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Form. 781-3217 R

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7100370
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/07/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VALDEMORO S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7100370

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2006 10:10:14 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MARÍA LORENA ROSALES MONGE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090896487-7

ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

15 FEBRERO 1964

004- 0280 02933 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1964

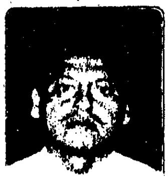

ECUATORIANA****** V3333V2242

SOLTERO

SUPERIOR ABOGADO

ISMAEL ALVARADO

PIEDAD VARGAS

GUAYAQUIL 16/07/2003

16/07/2015

REN Gys 0460229

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

65 - 0026 NUMERO	0908964877 CEDULA
ALVARADO VARGAS CESAR FAUSTO APELLIDOS Y NOMBRES	
GUAYAS PROVINCIA	GUAYAQUIL CANTON
FEBRES CORDERO PARROQUIA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Público Décimo Sexto

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

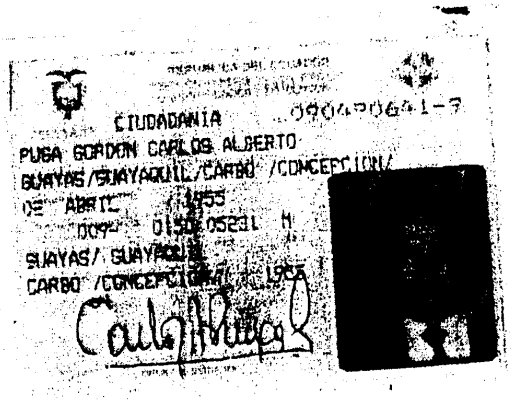

CIUDADANIA 0904706641-7
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
DE ABRIL 1955
0150105231 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1958

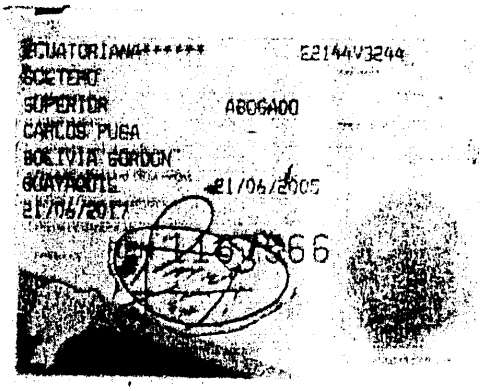

ECUATORIANA***** E2144V3244
SOLTERO
SUPERIOR ABOGADO
CARLOS PUGA
BOLIVIA GORDON
GUAYAQUIL 21/06/2005
21/06/2017
0914497366

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
1424411
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO
GUAYAS GUAYAQUIL
TARQUI
DUPLICADO
TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

T.E.G.

AB. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Abg. CESAR FAUSTO ALVARADO VARGAS
C.C. No.-0908964877
C.V. No.- 85-0026

Abg. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON
C.C. No.- 090490641-9
C.V. No.- 0576-019

EL NOTARIO

Se otorgo ante mi , en fe de ello confiero este ***Cuarto Testimonio,*** *que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento .- lo certifico.-* ***El Notario***

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel 15
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: *En cumplimiento con lo que dispone el Articulo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G.IJ. 0005353 dictado por el Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico, de Fecha 03 de Agosto del 2006, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada VALDEMORO S.A., celebrada el 01 de Agosto del 2006, Referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.-*

Guayaquil, 07 de Agosto del 2006.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

NUMERO DE REPERTORIO: 37.583
FECHA DE REPERTORIO: 08/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:13

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha ocho de Agosto del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° 06.G.IJ.0005353,** dictada por el Especialista Jurídico, el 3 de Agosto del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **VALDEMORO S.A.,** de fojas **83.265 a 83.287,** Registro Mercantil número **15.337.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación **a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 37583
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 0000014609

Guayaquil, 21 AGO. 2006

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALDEMORO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre
ESPECIALISTA JURIDICO